

d) *Apoyo a la diversificación de la economía de los países africanos*

33. La diversificación de la economía de los países africanos será uno de los principales medios para resolver el problema de la dependencia de las exportaciones de productos básicos y otros problemas conexos y contribuirá al dinamismo y la flexibilización de la economía. Aunque la diversificación es esencialmente responsabilidad de los países africanos, la comunidad internacional reconoce que se necesitarán recursos adicionales para prestar apoyo a los programas de diversificación de África, incluidos los programas de desarrollo de determinados servicios de infraestructura y apoyo y de redes de información y servicios conexos para programas y proyectos de diversificación.

34. La comunidad internacional toma nota de que se ha propuesto que se constituya un fondo africano de diversificación para movilizar la asistencia técnica que se necesita y facilitar financiación adicional para la preparación y ejecución de los programas y proyectos de diversificación.

35. El Secretario General debería emprender urgentemente un estudio de la necesidad y viabilidad de constituir un fondo de diversificación para los productos básicos de África con objeto de presentarlo a la Asamblea General en 1993 junto con los comentarios y observaciones de los Estados Miembros. La comunidad internacional seguirá apoyando los esfuerzos de África.

e) *Comercio*

36. Con objeto de contribuir eficazmente a la diversificación y el aumento de los ingresos de exportación de las economías de África, la comunidad internacional se compromete a reducir considerablemente o eliminar las barreras arancelarias y no arancelarias a las exportaciones de África y, en particular, a los productos elaborados, semielaborados y manufacturados, así como a mantener los acuerdos preferenciales que actualmente se aplican a las exportaciones de África. Para tal fin, la comunidad internacional deberá tratar de que la Ronda Uruguay llegue a feliz término cuanto antes y arroje resultados equilibrados.

f) *Apoyo a la integración económica regional: medio ambiente, ciencia y tecnología*

37. La comunidad internacional se propone prestar apoyo a los esfuerzos de los países africanos por constituir la Comunidad Económica Africana, reforzar el funcionamiento de las organizaciones intergubernamentales subregionales y ejecutar programas y proyectos conjuntos.

38. También se prestará apoyo para poner fin a la degradación del medio ambiente y reforzar la capacidad científica y tecnológica de los países africanos.

g) *Papel del sistema de las Naciones Unidas*

39. El sistema de las Naciones Unidas ha de desempeñar un papel fundamental en la ejecución del Programa internacional. Ante todo, y dentro del marco de los sectores y esferas de su competencia, las diversas organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas deberán preparar programas concretos para África que se ajusten al Programa y asignar recursos suficientes para ejecutarlos. A ese respecto, se deberá prestar especial atención a los programas indispensables para la integración económica de la región africana, tales como los relacionados con el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África y el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, así como otros programas pertinentes de las organizaciones regionales y subregionales.

40. El sistema de las Naciones Unidas deberá contribuir también a la supervisión y vigilancia eficaces de la ejecución del Programa internacional. En particular, la evaluación permanente de la actividad económica de África en los ámbitos contemplados en el Programa será de gran importancia para mantener el impulso en África y fuera de ella y, a la larga, para conseguir una renovada adhesión a los objetivos y metas establecidos.

h) *Papel de las organizaciones no gubernamentales no africanas*

41. Se debe alentar por todos los medios a las organizaciones no gubernamentales no africanas para que colaboren en la preparación y ejecución de proyectos de asistencia al desarrollo en el marco del Programa internacional. Esas organizaciones deberían ayudar a pro-

mover el establecimiento de organizaciones no gubernamentales en África en los planos nacional, subregional y regional.

C. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

42. La supervisión, vigilancia y evaluación de la ejecución del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 exigirá la plena participación de los gobiernos, organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

43. A tal efecto, se han adoptado las medidas siguientes para evaluar y supervisar el nuevo Programa:

a) En 1993 la Asamblea General hará un examen preliminar de la ejecución del nuevo Programa;

b) En 1995 el Consejo Económico y Social dedicará parte de su reunión especial de alto nivel al examen de la ejecución del nuevo Programa;

c) En 1996 la Asamblea General hará un examen de mediano plazo de la ejecución del nuevo Programa;

d) En 1998 el Consejo Económico y Social dedicará parte de su reunión especial de alto nivel a la ejecución del nuevo Programa;

e) En el año 2000 la Asamblea General llevará a cabo el examen y la evaluación finales de la ejecución del nuevo Programa.

44. La Asamblea General adoptará las medidas necesarias para hacer el examen de mediano plazo de 1996 y el examen y la evaluación finales del año 2000; de ser necesario, establecerá a tal efecto un comité especial preparatorio.

45. El Secretario General, teniendo en cuenta las aportaciones de los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos competentes, hará una evaluación analítica de la ejecución del nuevo Programa y formulará observaciones concretas al respecto a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social, de conformidad con el plan esbozado en el párrafo 43 *supra*.

46. También se presentarán a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social la evaluación y las recomendaciones de la Organización de la Unidad Africana sobre la ejecución del nuevo Programa.

47. El Secretario General prestará apoyo adecuado y suficiente al proceso de supervisión, lo que incluye la continuación de actividades eficaces de información pública y la movilización para aumentar la conciencia internacional de la crisis económica de África.

48. Se deberán fomentar las iniciativas en curso encaminadas a apoyar la labor de África en favor del desarrollo. A ese respecto, grupos consultivos tales como la Coalición Mundial para África deben ayudar a movilizar apoyo internacional para la ejecución del nuevo Programa. Se podría invitar a la Coalición Mundial para África a asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social dedicadas al nuevo Programa para África.

46/181. **Decenio internacional para la eliminación del colonialismo**

La Asamblea General,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁴,

Reafirmando en todos sus términos su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, en la que declaró el decenio que comienza en 1990 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo,

Habiendo examinado los tres informes provisionales que preparó el Secretario General en cumplimiento de su resolución 43/47¹³⁴,

Teniendo presente el informe del Grupo de Trabajo el Movimiento de los Países no Alineados sobre descolonización, aprobado por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Accra del 2 al 7 de septiembre de 1991¹³⁵,

Teniendo presente también la importante aportación de las Naciones Unidas en materia de descolonización, especialmente por intermedio del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos aún existentes a la descolonización y la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. *Declara* que el objetivo fundamental del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo es el ejercicio del derecho a la libre determinación por parte de los pueblos de todos y cada uno de los territorios no autónomos aún existentes de conformidad con la resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General;

3. *Declara* que el derecho a la libre determinación se debe ejercitar libremente y sin presiones externas, de manera que se tengan en cuenta los legítimos intereses y aspiraciones de los pueblos de los territorios no autónomos y las Naciones Unidas desempeñen el papel que les corresponde;

4. *Aprueba* las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991, que constituirán un plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo¹³⁶;

5. *Invita* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que activamente apoyen la ejecución del plan de acción y participen en ella.

*78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991*

46/182. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, y sus resoluciones y decisiones posteriores relativas a la asistencia humanitaria, incluida su resolución 45/100, de 14 de diciembre de 1990,

Recordando también su resolución 44/236, de 22 de diciembre de 1989, en cuyo anexo figura el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Profundamente preocupada por los sufrimientos de las víctimas de desastres y situaciones de emergencia,

las pérdidas de vidas humanas, las corrientes de refugiados, los desplazamientos en masa de personas y la destrucción de bienes materiales,

Consciente de la necesidad de reforzar y hacer más eficaces los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional, y especialmente del sistema de las Naciones Unidas, en la prestación de asistencia humanitaria,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el examen de la capacidad, la experiencia y los mecanismos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria¹³⁷,

1. *Aprueba* el texto que figura en el anexo de la presente resolución sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

*78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991*

ANEXO

I. PRINCIPIOS RECTORES

1. La asistencia humanitaria reviste importancia fundamental para las víctimas de desastres naturales y otras emergencias.

2. La asistencia humanitaria deberá proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad.

3. Deberán respetarse plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto la asistencia humanitaria deberá proporcionarse con el consentimiento del país afectado y, en principio, sobre la base de una petición del país afectado.

4. Cada Estado tiene la responsabilidad primordial y principal de ocuparse de las víctimas de desastres naturales y otras emergencias que se produzcan en su territorio. Por lo tanto, corresponde al Estado afectado el papel principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria dentro de su territorio.

5. La magnitud y la duración de muchas emergencias pueden rebasar la capacidad de reacción de muchos países afectados. Por consiguiente, es sumamente importante la cooperación internacional para enfrentar las situaciones de emergencia y fortalecer la capacidad de reacción de los países afectados. Esa cooperación debería proporcionarse de conformidad con el derecho internacional y las leyes nacionales. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actúan de manera imparcial y con fines estrictamente humanitarios deberían seguir aportando su importante contribución a la tarea de complementar los esfuerzos de los países.

6. Se exhorta a los Estados cuyas poblaciones necesiten asistencia humanitaria a que faciliten la prestación por esas organizaciones de asistencia humanitaria, especialmente el suministro de alimentos, medicamentos, techo y atención médica, para lo cual es indispensable el acceso a las víctimas.

7. Se insta a los Estados situados cerca de las zonas de emergencia a que participen estrechamente en los esfuerzos internacionales de cooperación con los países afectados a fin de facilitar, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria.

8. Se debería tratar especialmente de que los gobiernos afectados y la comunidad internacional adoptaran medidas de prevención y preparación en relación con los desastres.

9. Hay una clara relación entre emergencia, rehabilitación y desarrollo. A fin de lograr una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debería prestarse de manera tal que apoyara la recuperación y el desarrollo a largo plazo. De esta manera, las medidas de emergencia deberían considerarse un paso hacia el desarrollo a largo plazo.